

S0034-JL



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

**ARTÍCULO 1** - Créase un Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral, en el Distrito N° 19 de la Provincia con sede en la ciudad de Esperanza.

**ARTICULO 2** - Créase un cargo de Juez Penal de Primera Instancia en el Distrito N° 19 de la Provincia con sede en la ciudad de Esperanza.

**ARTÍCULO 3** - Modificase el inciso 4.19) N° 19 del artículo 7° de la Ley N° 10160 Orgánica del Poder Judicial, el que quedará redactado de la siguiente manera: "4.19): **N° 19: uno en lo Civil y Comercial, uno en lo Laboral y uno en lo Penal de Primera Instancia.**"

**ARTÍCULO 4** - Modificase el artículo 70 de la Ley N° 10160 Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 70.- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales N° 1, 2, 3, 4, 5, 12 y 19 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios".

**ARTÍCULO 5** - Modificase el artículo 74 de la Ley N° 10160 Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 74.- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales N° 1, 2, 3, 4, 5, 12 y 19 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios."

**ARTÍCULO 6** - Modificase el artículo 77 de la Ley N° 10160 Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 77 .- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales N° 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23 y 24 y ejercen su competencia material en sus respectivos territorios. En el Distrito Judicial N° 10 tienen asiento un Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral en la ciudad de San Cristóbal y otro en la ciudad de Ceres, con competencia territorial concurrente, en los términos del inciso a) punto 2 del artículo 2 de la Ley N° 10160".

**ARTICULO 7** - Modificase el artículo 39 de la Ley N° 13018, el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 39.- Creación de cargos: Créanse **21** cargos de jueces penales de Primera Instancia y 10 cargos de jueces penales de Cámara de Apelaciones en lo Penal, que se cubrirán conforme las necesidades



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

presupuestarias y las necesidades de servicio, priorizando la conformación de colegios de jueces en toda la Provincia. Sin perjuicio de ello, el número de jueces integrantes del fuero penal no podrá ser en ningún caso inferior al existente al momento de la sanción de la presente."

**ARTÍCULO 8** - El Poder Judicial dispondrá las medidas necesarias para dotar de recursos humanos y materiales a los Juzgados creados por la presente Ley, de manera de proveer a su funcionamiento.

**ARTÍCULO 9** - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la Ley.

**ARTÍCULO 10** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Señora Presidenta:**

El presente proyecto de Ley encuentra su fundamento en la necesidad y conveniencia de rediscutir y rediseñar el servicio de justicia en cuanto a la realidad del departamento Las Colonias, tomando su ciudad cabecera, Esperanza, como referencia para efectuar una nueva mirada y las posibilidades de prestación.

En este sentido, la propuesta legislativa se extiende y abarca tanto a la materia civil, comercial y laboral como a la materia penal, la que involucra además la relación de la justicia penal y el Ministerio Público de la Acusación.

El departamento Las Colonias ha crecido significativamente en los últimos años, tanto demográficamente, con 117080 habitantes censados en el año 2022 como en lo económico y productivo, lo que genera distintas relaciones y situaciones que representan mayores demandas al



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

servicio de justicia en procura de solución, tanto en temas o conflictos civiles, comerciales, laborales con el correlativo aumento de litigiosidad. La cuestión de la seguridad y el aumento del número de delitos cometidos tensiona también la respuesta del sistema y hace necesario buscar y encontrar alternativas para mejorar las posibilidades de protección de los habitantes.

En cuanto a la materia civil, comercial y laboral, la Ley N° 12843, sancionada en noviembre de 2007, creó el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19, con sede en la ciudad de Esperanza, el cual fue puesto en funcionamiento en abril de 2011, junto con la readecuación y refuncionalización del edificio, que se comparte con el Juzgado de Circuito.

Actualmente, la amplia competencia por materia que se le otorgó debe ser revisada, teniendo en cuenta los factores socio-económicos del departamento y su gran crecimiento, que han puesto en dificultades el funcionamiento del servicio.

Esta situación ha sido advertida y planteada públicamente por el Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, a través de sus autoridades y por los abogados nucleados en el mismo en la ciudad de Esperanza. Desde hace tiempo vienen reclamando, en defensa de los colegiados, por el retraso en el despacho diario del juzgado y en el dictado de sentencias, lo cual repercute negativamente en el trabajo de los profesionales que concurren y llevan sus expedientes por ante el juzgado, con el consiguiente perjuicio en la relación con sus clientes y también en la percepción de sus honorarios, que también se ven demorados en la percepción de sus cobros.

En uno de sus últimos comunicados, el Colegio de Abogados expresa, entre otros conceptos: *"...en efecto, a modo de ejemplo, una orden de pago en juicios laborales y/o de familia tienen una demora que se extiende de tres semanas a un mes, lo cual convierte en desesperante la situación de los justiciables que necesitan dichos montos dinerarios para su subsistencia, agravándose el contexto por el estado inflacionario actual, lo cual degrada en gran medida la acreencia a percibir..."* y en este sentido dicen *"...atento a ello, exhortamos a las autoridades del Poder Judicial a la inmediata solución de lo planteado, en resguardo de los derechos humanos elementales de la ciudadanía..."*.

Atendiendo a otros antecedentes e iniciativas legislativas en tratamiento (Expte. 46856 CD) y compartiendo los fundamentos de las



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA*

mismas, resulta conveniente plantear entonces la creación de un Juzgado con competencia en la materia laboral, el cual se escinde del actual, que quedaría entonces circunscripto a la materia civil y comercial. De esta manera se mejorarían las condiciones de trabajo, tanto de los magistrados y personal judicial, como de los profesionales del derecho y sus clientes.

También en materia penal se necesitan plantear cambios y modificaciones, atendiendo a los desafíos crecientes que implican el crecimiento de los índices de inseguridad y de comisión de delitos.

Los actuales escenarios judiciales se encuentran saturados y se necesita dotar de nuevos recursos y modernizar y fortalecer las estructuras orgánicas. En este sentido, el problema de la situación que atraviesa en materia de inseguridad la provincia de Santa Fe, principalmente relacionada y vinculado al fenómeno del delito y la violencia generados por el narcotráfico y las organizaciones narcocriminales afecta a todas las regiones y departamentos.

Debe pensarse la situación desde la territorialidad y la cercanía que el Poder Judicial puede desarrollar para enfrentar este problema, a lo cual se suma el ineludible abordaje desde el sistema judicial provincial para atender y enfrentar el narcomenudeo, que requerirá mayores esfuerzos, tanto en recursos humanos como materiales.

La mirada desde la cercanía nos muestra que en la Circunscripción Judicial 1, conforme a la distribución originaria que planteaba la Ley N° 10160, se contemplaban en el Distrito Judicial 1, con sede en Santa Fe los respectivos cargos de jueces (en lo Penal de Instrucción, Penal de Sentencia y Penal Correccional) y a su vez, hacia el interior de la circunscripción, el Distrito Judicial 11, con sede en San Jorge tenía un cargo de juez penal (en lo Penal de Instrucción y Correccional) y también el Distrito Judicial 22, un juez penal (penal de Instrucción y Correccional) con asiento en Coronda.

La implementación del nuevo sistema acusatorio, el nuevo Código Procesal Penal y la Ley N° 13018 reorganizaron el sistema. La Ley N° 13018, en su artículo 13 determina la distribución territorial de la justicia penal provincial, manteniendo la división prevista en la Ley N° 10160 en cuanto a circunscripciones, distritos y circuitos y establece la distribución, en el artículo 14, en cuanto a los Colegios de Jueces y el funcionamiento del nuevo sistema y la gestión judicial.



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA*

Si bien la Ley N° 10160 pasa ahora, tras las reformas, a regular bajo el título de "Organización de los Tribunales de la Nueva Justicia Penal en Santa Fe" la mirada de lo territorial, en cuanto a cercanía y las relaciones que de ello devienen, debe acompañar la gestión del sistema, entendiendo que la posibilidad de creación de un cargo para la justicia penal de primera instancia en el distrito judicial de Esperanza conlleva un claro mensaje en cuanto a la importancia que se asigna a la cuestión y posibilita una serie de circunstancias que ayudan a un mejor servicio de justicia para la región, tales como la presencia del tribunal en el territorio y la jerarquización del mismo, las facilidades edilicias implícitas junto a las ventajas de cercanía, tanto en el accionar del Ministerio Público de la Acusación en cuanto a la actuación del Fiscal, en este caso, de la Unidad Fiscal Las Colonias, también con sede en Esperanza, en lo que hace a la agilización de los procedimientos y audiencias y al empleo provechoso del tiempo o como de los profesionales que actúan en el proceso y también en el respeto y garantía de los derechos de las víctimas.

Como ejemplo estadístico, podemos mencionar del Informe de Gestión del año 2022, de la Fiscalía Regional 1 del Ministerio Público de la Acusación, la cantidad de audiencias que se celebraron ante los tribunales que fueron 7.079 en los tribunales de Primera Instancia de Santa Fe, 249 en el tribunal de Primera Instancia de San Jorge y 488 en los tribunales de Segunda Instancia de Santa Fe, sumando ellas un total de 7.816 audiencias realizadas.

La necesidad del fortalecimiento de la justicia penal no sólo es una cuestión que se relaciona únicamente con el nivel provincial, sino que también debemos considerar el debate que implicó la sanción de Ley Nacional N° 27715 de Fortalecimiento de la Justicia Penal Federal en la provincia de Santa Fe, que dispuso la creación de cargos de jueces penales federales y de fiscales federales penales, cargos que tienen asiento en distintas ciudades de la provincia (Rosario, Santa Fe, Rafaela, Reconquista, San Lorenzo, Venado Tuerto).

Entiendo entonces que es necesario plantear la cuestión desde esta mirada, debatir el tema y proponer por vía legislativa a través del proyecto de Ley que se presenta, si así se considera o bien que resulte ser motivador de una solución en otros ámbitos legales o judiciales igualmente conducentes, para la creación de estos cargos judiciales, en el entendimiento del objetivo buscado, que es mejorar y fortalecer el servicio de justicia desde la significación territorial del departamento Las Colonias, como parte del



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

*1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA*

---

sistema provincial.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ley.

Bajo los términos de la Ley N°25.506 en los Decretos N° 2628/2002 y Decreto N° 283/2003, se deja constancia que el presente documento ha sido firmado digitalmente



Rubén Regis PIROLA  
CUIL: 20214137918  
Senador - Dpto. Las Colonias  
Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe  
18/10/2023 13:31:14